
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO OCTAVO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

ANA CECILIA VAZQUEZ HERRERA

En los autos del juicio de amparo número **277/2022-II**, promovido por **LUIS EDUARDO DEL RINCON PINEDA**, contra actos del **Cuarta Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México y otra**, radicado en este Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil, en esta ciudad; al ser señalado como tercera interesada y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad, se hace de su conocimiento que en la Secretaría de trámite de amparo de este juzgado, queda a su disposición copia simple de la demanda de amparo, y que cuenta con un término de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para que ocurra al Juzgado a hacer valer sus derechos.

Atentamente.
Ciudad de México, 27 de mayo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Zenaida Díaz Flores
Rúbrica.

(R.- 521839)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en el Estado
Morelia, Mich.
Juicio de Amparo VI-729/2021
EDICTO:

POR MEDIO DEL PRESENTE SE NOTIFICA A JOSÉ MANUEL SÁNCHEZ VILLASEÑOR, EVA RAQUEL LÓPEZ TREVIÑO Y MARGARITA VILLASEÑOR AGUIRRE, QUE EN AUTO DE SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO, EL JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN EL ESTADO, EN MORELIA, MICHOACÁN, ADMITIÓ A TRÁMITE LA DEMANDA DE GARANTÍAS, QUE PROMOVIERA MELESIO MIER VERDUZCO, CONTRA ACTOS DEL MAGISTRADO DE LA QUINTA SALA PENAL DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA DE ESTADO DE MICHOACÁN, QUE HIZO CONSISTIR EN LA RESOLUCIÓN QUE CONFIRMA EL AUTO DE NO VINCULACIÓN A PROCESO DENTRO DEL TOCA PENAL IX-52/2021; SE HACE SABER QUE EL JUICIO DE GARANTÍAS QUEDÓ REGISTRADO BAJO EL NÚMERO **VI-729/2021** Y QUE DENTRO DEL MISMO SE LES SEÑALÓ COMO TERCERAS INTERESADAS, POR LO QUE DEBERÁN COMPARECER ANTE EL PERSONAL DE ESTE JUZGADO, DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS, CONTADOS A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DEL PRESENTE EDICTO, LA QUE DEBERÁ HACERSE POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DE LA REPÚBLICA Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO; EN EL CONCEPTO QUE DE NO COMPARECER, LAS SUBSECUENTES NOTIFICACIONES, AÚN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, SE LES HARÁN POR LISTA; SE NOTIFICA QUE SE ENCUENTRAN FIJADAS LAS **DIEZ HORAS CON CUARENTA MINUTOS DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, PARA QUE TENGA VERIFICATIVO LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.

Atentamente.
Morelia, Michoacán, a 02 de mayo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado.
Lic. Mirna Rodríguez Calderón.
Rúbrica.

(R.- 521186)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de **amparo directo D.P. 24/2022-IV**, promovido por **Carlos Alberto Sánchez Ruiz**, contra la sentencia de veinticinco de abril de dos mil dieciocho, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**, en los autos del **Toca 547/2017**, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al **tercero interesado Oscar Mario Cedillo Sánchez**, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente.
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 521388)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO:

En el juicio de amparo 1747/2021-III, promovido por **SIMÓN MORENO RODRÍGUEZ**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, en atención a lo ordenado en proveído de diez de mayo de dos mil veintidós, emplácese por este medio a los terceros interesados **GABRIELA ALCALÁ LEAL, ANTONIETA LEAL CORONADO Y SALVADOR ALCALÁ ZERMEÑO**, quien deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, se seguirá el procedimiento, y las subsecuentes notificaciones, se harán por lista, en términos del artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este juzgado de Distrito, las copias de la demanda.

Atentamente:
Zapopan, Jalisco, dieciséis de mayo de dos mil veintidós.
El Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco.
Jorge Fernando Carbonell Espinosa.
Rúbrica.

(R.- 521414)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 199/2022
EDICTO

En el juicio de amparo número **199/2022**, promovido por promovido por **Marco Antonio Martín Romero**, por su propio derecho, contra actos de la **Sexta Sala y Juez Vigésimo Primero, ambos de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**; en el que se reclamó la resolución de fecha veinte de enero de dos mil veintidós, dictada en los autos del toca de apelación 1272/2014-2 por la Sexta Sala de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia en la Ciudad de México, por medio de la cual se confirmó el proveído de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en los autos del juicio especial hipotecario, promovido por **Martín Romero Marco Antonio** en contra de **María Esther Zepeda Vargas, expediente 923/2013**; se advierte que no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudiera ser emplazada la tercera interesada **María Esther Zepeda Vargas**, pese a que, se agotaron todas las investigaciones y gestiones a las que este juzgado tiene acceso para localizar el domicilio de dicha parte; en consecuencia, se ha ordenado

emplazarlo por **medio de edictos**, con fundamento en el **artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo**; quedando a disposición de la tercera interesada antes mencionada, en la Secretaría de este **JUZGADO SEXTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional a hacer valer sus derechos si a sus intereses conviniere y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibida de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.
Ciudad de México, 26 de mayo de 2022.
La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Nadia Alin Neri Cabrera.
Rúbrica.

(R.- 521389)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

EN CUATRO DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DICTÓ UN AUTO EN EL JUICIO DE AMPARO NÚMERO 1038/2021-VII, PROMOVIDO POR JAVIER ANTONIO REYERO GUERRA, POR PROPIO DERECHO, CONTRA ACTOS DEL JUEZ TRIGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE ORDENA EMPLAZAR A LA TERCERA INTERESADA SANDRA GUISELA GARRIDO ARTEAGA, POR MEDIO DE EDICTOS, QUE SE PUBLICARÁN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, A FIN DE QUE COMPAREZCA A ESTE JUICIO A DEDUCIR SUS DERECHOS EN EL TÉRMINO DE TREINTA DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL SIGUIENTE AL EN QUE SE EFECTÚE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, QUEDANDO EN ESTA SECRETARÍA A SU DISPOSICIÓN, COPIA SIMPLE DE LA DEMANDA Y ANEXOS EXHIBIDOS, APERCIBIDA QUE DE NO APERSONARSE, LAS ULTERIORES NOTIFICACIONES SE HARÁN POR LISTA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN III, DE LA LEY DE AMPARO. **SE SEÑALARON LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL VEINTIDÓS DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA CONSTITUCIONAL.** ACTO RECLAMADO: LA AUSENCIA DE EMPLAZAMIENTO EN PERJUICIO DEL QUEJOSO Y TODO LO ACTUADO EN EL JUICIO 745/2012.

Ciudad de México, 04 de mayo de 2022.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Eulalio Reséndiz Hernández.
Rúbrica.

(R.- 521418)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Puebla
D-13/2022
EDICTO.

En el juicio de amparo directo **D-13/2022**, promovido por SEGUROS BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, por conducto de su apoderado RICARDO ALCÁNTAR ÁLVAREZ, contra el acto de la **Juez Primero de Distrito en Materia Mercantil Especializada en Juicios de Cuantía Menor con residencia en San Andrés Cholula, Puebla**, consistente en la resolución dictada el doce de noviembre de dos mil veintiuno, en el juicio oral mercantil 486/2020, se ordenó emplazar por edictos a ORLANDO JARA MONTIEL, de conformidad con lo previsto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, haciéndole saber que deberá presentarse ante el tribunal arriba citado, dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados a partir del siguiente al de la última publicación, señalando domicilio para recibir notificaciones personales, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes se le harán mediante lista. Se manda fijar en la actuaría de este tribunal copia íntegra del proveído de veinticinco de abril de dos mil veintidós, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente
La Secretaria de Acuerdos
Lic. Nadia Saldaña Vicente.
Rúbrica.

(R.- 521474)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 280/2020-V, promovido por Ignacio Medina Morga, contra la sentencia de nueve de diciembre de dos mil diecinueve, dictada en el toca 173/2008, por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud que no se ha emplazado al tercero interesado Guillermo González Fernández, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente
 Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 521605)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 17/2022-II, promovido por Georgina Paola Paredes Reyes, representante legal de la víctima de identidad resguardada de iniciales F.P.J.P., contra la sentencia de cinco de noviembre de dos mil veintiuno, dictada por el Tercer Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en los autos del Toca 380/2021, de su índice, en virtud de que no se ha emplazado al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Ángel Alejandro Martínez Laguna, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercera interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación; apercibidos que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado. Atentamente.

Secretaria de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
 Rúbrica.

(R.- 521609)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil
en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1261/2019-I
EDICTO

TERCERA INTERESADA:

ROCIO MIREYA SOLÓRZANO MORALES.

En el juicio de amparo **1261/2019-I**, promovido por Jesús Guillermo Valdez Ramos, se advierte: que en auto de **cinco de diciembre de dos mil diecinueve**, se tuvo como **tercera interesada** a Roció Mireya Solórzano Morales, y se señaló como acto reclamado: la resolución de **once de noviembre de dos mil diecinueve**, dictada por la **Segunda Sala Familiar del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el toca **2202/2019**, que resolvió el recurso de apelación interpuesto contra el auto de **uno de octubre de dos mil diecinueve**, dictado por el **Juez Trigésimo Quinto de lo Familiar de la Ciudad de México**, en el juicio de **Divorcio necesario** expediente **781/2001**, seguido por el aquí **quejoso** en contra de

Rocío Mireya Solórzano Morales, donde confirma el auto admisorio del incidente de cesación y cancelación de pensión alimentaria, en el que negó la medida provisional, consistente en la suspensión del pago de pensión de alimentos; y mediante proveído de **veintiséis de julio del año en curso**, se ordenó emplazar por medio de edictos **a la tercera interesada de referencia, los cuales se deberán publicar por tres veces tres, de siete en siete días hábiles**; requiriéndole para que se presente ante este juzgado dentro del término de **treinta días** contados del siguiente al de la última publicación, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, por medio de lista, en los estrados de este juzgado; asimismo, hágase del conocimiento de dicha **tercera interesada** que queda a su disposición en este Juzgado Noveno de Distrito en Materia Civil en la ciudad de México, copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, a 19 de octubre de 2021.

La Secretaria

Paola Guerrero Serrano

Rúbrica.

(R.- 521391)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil
Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: Luz María Domínguez Villavicencio de Torres y Julio Enrique Torres González.

En los autos del juicio de amparo 962/2021, promovido María del Socorro Pérez Bobadilla de Gallardo... Autoridad responsable: **Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**... Acto reclamado. Sentencia de nueve de agosto de dos mil veintiuno dictada en los tocas 120/2021 y 121/2021-1... Acuerdo de treinta de septiembre de dos mil veintiuno: se admite a trámite la demanda... requiérase a la autoridad responsable para que rinda su informe justificado... **Terceros interesados.** Se tienen con ese carácter a Julio Enrique Torres González y Luz María Domínguez Villavicencio de Torres...Auto de once de mayo de dos mil veintidós: hágase el emplazamiento a juicio de los citados terceros interesados, por medio de edictos los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de circulación nacional... haciendo del conocimiento de dichos sujetos procesales que deberán presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se les harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación.

Ciudad de México, veintitrés de mayo de dos mil veintidós

La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Nancy Lizbeth Cerón Chávez

Rúbrica.

(R.- 521833)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo D.P. 86/2022-I, promovido por el quejoso **Arturo Orta Álvarez**, contra la sentencia de **once de octubre de dos mil veintiuno**, dictada por el **Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México**; en los autos del toca de apelación **352/2021**, en virtud de que no se ha emplazado a las terceras interesadas **Laura Yaquelin Juárez Aranda y de la menor de edad Meredith Ilian Orta Juárez**, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al citado tercero interesado, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el presente edicto; haciéndole saber que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito.

Atentamente.

Secretaria de Acuerdos

Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona

Rúbrica.

(R.- 521842)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo Especializado en Materia Civil del Estado
Diligenciaria Non
Distrito Judicial Puebla
EDICTO

JUZGADO SEGUNDO ESPECIALIZADO EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE PUEBLA. EXPEDIENTE 421/2006 TM II JUICIO ORDINARIO MERCANTIL, PROMUEVE DORIT BARAM ABRAMOV COMO CESIONARIA EN CONTRA DE RAÚL OROZCO MARTÍNEZ, AUTO DIECIOCHO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE DECRETA REMATE EN PRIMERA Y PÚBLICA ALMONEDA DEL BIEN INMUEBLE EMBARGADO EN AUTOS DEPARTAMENTO NÚMERO 201, EDIFICIO 610, DE LA AVENIDAD 37 ORIENTE, FRACCIONAMIENTO ANZURES DE ESTA CIUDAD DE PUEBLA, INSCRITO BAJO FOLIO ELECTRONICO INMOBILIARIO 198878, SIRVIÉNDOSE DE BASE PARA EL REMATE LA CANTIDAD DE \$671,244.00 M. N. SEÑALÁNDOSE PARA LA AUDIENCIA DE REMATE LAS DOCE HORAS DEL DÍA 4 DE JULIO DEL AÑO 2022, DEBIÉNDOSE PRESENTAR POSTURAS Y PUJAS EN TÉRMINOS DE LEY.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES QUE SE PUBLIQUEN EN UN TÉRMINO DE NUEVE DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN EL DIARIO DEL SOL DE PUEBLA Y EN LA TABLA DE AVISOS DEL JUZGADO.

Ciudad Judicial a treinta de mayo de dos mil veintidós.
 El Diligenciarario

Lic. Carlos Alcántara Arenas.
 Rúbrica.

(R.- 522069)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas,
con residencia en Cintalapa de Figueroa
EDICTO

“A Abisai Nucamendi Montejo:

En los autos del cuaderno de impugnaciones a las determinaciones del Ministerio Público 19/2022, del índice de este Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa, formado con motivo de la solicitud de audiencia realizada por el licenciado Armado Álvarez Solís en su carácter de apoderado Legal de Seguridad Alimentaria Mexicana dependiente de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural en el Estado de Chiapas; el 11 de mayo de 2022, se dictó un acuerdo donde, atendiendo a que se desconoce su localización actual, se ordenó notificarlos por edictos, para que comparezcan debidamente identificados, ante esta unidad jurisdiccional, ubicada en el tramo carretero Tapanatepec-Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, kilómetro 61+856.5, colonia Lázaro Cárdenas, Cintalapa de Figueroa, Chiapas, código postal 30410, edificio anexo al Centro Estatal para la Reinserción Social de Sentenciados número Catorce “El Amate”, teléfono 9683646256, correo electrónico: cjpf_cintalapa@correo.cjf.gob.mx, con 30 minutos de anticipación a la audiencia programada para las 10:24 horas del 30 de junio de 2022, para el desahogo de la misma.”

Atentamente

Cintalapa de Figueroa, Chiapas, 11 de mayo de 2022.

Asistente de Despacho Judicial adscrita al Centro de Justicia Penal Federal
 en el Estado de Chiapas, con sede en Cintalapa de Figueroa por licencia del administrador.

Rosa María Coppel Canales.

Rúbrica.

(R.- 521356)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
en el Estado de Jalisco
EDICTO.

Sandra Yvette Shamahs Sánchez

“Cumplimiento al auto de veintisiete de agosto de dos mil veintiuno, dictado por Conrado Alcalá Romo, Juez Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, juicio de amparo 721/2020-V, promovido por César Rolando Cázarez Martínez, contra actos de Juez Segundo de lo Penal del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; se hace del conocimiento que le resulta el carácter de tercera interesada a Sandra Yvette Shamahs Sánchez, en términos del artículo 5°, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo; por lo que, con apoyo en el numera 315 del Código Federal Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se le ordena emplazar por edicto a juicio, para que si a sus intereses conviniera, se apersone; debiéndose presentar ante este Juzgado federal, ubicado en Anillo Periférico Poniente Manuel

Gómez Morín, número 7727, edificio X4, piso 4°, fraccionamiento Ciudad Judicial, Zapopan, Jalisco, deducir derechos dentro de término treinta días, contados a partir siguiente a última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer en el lapso indicado, ulteriores notificaciones aún de carácter personal se realizarán por medio de lista se publique en los estrados de este juzgado. En inteligencia que están señaladas las diez horas con treinta y cinco minutos del dieciséis de junio de dos mil veintidós, para la celebración de la audiencia constitucional, sin perjuicio de que la misma sea diferida. Queda disposición en la secretaría de juzgado copia de demanda de amparo".

Se expide la presente en la ciudad de Zapopan, Jalisco, a seis de junio de dos mil veintidós.

El Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en
Materia Penal en el Estado de Jalisco.

Rubén Alain Franco Orozco.

Rúbrica.

(R.- 521855)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO.

Juan Carlos Martínez Octavo, Mauricio García Martínez y Rosalino Martínez Vicente y /o Rosalino Martínez Vicente, terceros interesados en el juicio de amparo 165/2022-C, de este Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla, promovido por María Antonia Acatitla Acatitla, contra actos del Juez de lo Penal del Distrito Judicial de Huejotzingo, Puebla; se ha ordenado emplazar por edictos a los referidos terceros interesados; que deberá publicarse por tres veces de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los periódicos siguientes: "Reforma", "Excélsior", "El Financiero" o "El Universal", a elección del Consejo de la Judicatura Federal; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley citada y con el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales. Queda a disposición en la actuario de este juzgado copia autorizada de la demanda de amparo, del auto admisorio, y del acuerdo de esta fecha, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación.

San Andrés Cholula, Puebla, 16 de mayo de 2022.

Secretaría del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Puebla

Maribel Pereda Corvera

Rúbrica.

(R.- 521686)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTOS

AL MARGEN DE UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, JUZGADO DECIMOTERCERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del **ordinario mercantil 259/2020**, promovido por **MARÍA AMÉRICA MANRÍQUEZ LÓPEZ**, su **sucesión** con fecha **dieciocho de enero de dos mil veintidós**, se ordenó emplazar a **SKYLINE DESARROLLOS INMOBILIARIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE y ALONSO FELIPE MENDOZA MATÁN**, por medio de **EDICTOS**, a costa de la actora; haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de **treinta días** contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que en caso de no comparecer dentro de dicho término por sí o por quien pueda representarla, se continuará con el procedimiento, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista, que se fijará en los estados de éste juzgado.

Para ser publicado **por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación** y en el **Periódico "Diario de México"**, por ser uno de los de mayor circulación en la República Mexicana.

Secretario del Juzgado
Decimotercero de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Juan José Moreno Solé

Rúbrica.

(R.- 522156)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México, con sede en Toluca
EDICTO

En el juicio de amparo 858/2021-VII, promovido por José Francisco Vázquez Guzmán, contra actos del Juez de Distrito Especializado en el Sistema Penal Acusatorio con residencia en Almoloya de Juárez, Estado de México; se emitió un acuerdo de treinta y uno de mayo de dos mil veintidós, para hacer saber a los terceros interesados Luis Oscar Santana García, José Luis Soto Vargas, Germán Hernández Miranda, Rodrigo Vázquez Figueroa y David García Vázquez, que dentro del plazo de treinta días, siguientes a la publicación del presente edicto, deberán comparecer debidamente identificados en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, veintitrés de junio de dos mil veintidós
 Por autorización de la Jueza, firma el Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materias de Amparo y de Juicios Federales en el Estado de México, con residencia en Toluca.

Juan José González Azcona.

Rúbrica.

(R.- 522290)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito
Celaya, Gto.
EDICTO

Publíquese por tres veces con intervalos de siete días naturales entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, así como en uno de mayor circulación en el estado de Guanajuato, y en el Tablero de Avisos de este tribunal federal, el emplazamiento al tercero interesado Juan Carlos Sánchez Medina, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de amparo 989/2021-4, radicado en el Juzgado Octavo de Distrito en el estado de Guanajuato, con residencia en Celaya, promovido por Édgar Rubén Rodríguez Cerritos, contra actos del juez de control adscrito al Centro de Justicia Penal Federal en el estado de Guanajuato, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de treinta días contados al siguiente de la última publicación a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal federal, aún las de carácter personal.

Celaya, Guanajuato, veinticuatro de mayo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado.

César Antonio Hernández León.

Rúbrica.

(R.- 522322)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
 - EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERAS INTERESADAS: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y FAREWAY MARINA & BEACH CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1121/2021-I, promovido por Blanca Estela García Sepúlveda, contra actos del **Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil en la Ciudad de México** y otras autoridades, consistentes en: todo lo actuado en el juicio especial hipotecario 1779/2009, incluida la orden de

lanzamiento del inmueble ubicado en **Calle** Lomas del Río Poniente, **Número 4, Manzana 12, Departamento 501, Torre "E", Fraccionamiento** Lomas de Río, **Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; y su ejecución. En esa virtud, al revestirles el carácter de terceras interesadas a Inmobiliaria y Constructora Star Buildings, Sociedad Anónima de Capital Variable y Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de Capital Variable, y desconocerse sus domicilios actuales y correctos, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiuno de abril de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copia de la demanda de amparo, recurso aclaratorio, auto admisorio, y proveídos de once de marzo y diez de mayo, ambos de dos mil veintidós, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, las citadas morales tercero interesadas concurren ante este juzgado, a través de quien legalmente las represente, hagan valer sus derechos y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México; apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 10 de mayo de 2022.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

Celia Salinas Santos.

Firma Electrónica.

(R.- 521419)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
con residencia en San Bartolo Coyotepec
Mesa 6
Pral 75/2021

"INMOBILIARIA VLAFFAM" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a través de su representante legal.

JESÚS VLADIMIR RODRÍGUEZ
MELGAR.

En los autos del juicio de amparo número **75/2021**, promovido por Yazmín Maldonado Pérez, contra actos del Juez Noveno de lo Civil de la Ciudad de México, con residencia en la Ciudad de México y otra autoridad; en el cual reclama el auto de inicio del juicio 685/2012, del índice de ese Juzgado, y todo lo actuado a partir de ese auto de inicio; con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, **se ordenó emplazar** por este medio a los terceros interesados INMOBILIARIA VLAFFAM" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a través de su representante legal; así como a JESÚS VLADIMIR RODRÍGUEZ MELGAR, quienes deben presentarse dentro del término de **treinta días hábiles**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio; **apercibidos** que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

Atentamente.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 30 de marzo de 2021.
Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca

Lic. Martha Lourdes Lescas Caballero

Rúbrica.

(R.- 521858)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales
San Andrés Cholula, Pue.
EDICTO

JUICIO DE AMPARO: 1023/2021.

QUEJOSOS: Daniel Vázquez Espinosa y Rafael Hernández Berruecos por conducto de su apoderado legal Fernando Vicente Loranca Quiroz.

Que en el juicio de amparo al rubro indicado, por auto de veintitrés de mayo de dos mil veintidós, se acordó:

“En el juicio de amparo 1023/2021, de este Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, promovido por Daniel Vázquez Espinosa y Rafael Hernández Berruecos por conducto de su apoderado legal Fernando Vicente Loranca Quiroz, contra actos de la Presidenta de la Junta Especial Número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje del Estado y, Actuaría de la misma, se ha señalado como terceros interesados a Rafaela Vázquez Martínez y Samuel Meza Vázquez, así como a los diversos terceros interesados Darinka Elena Meza Guadarrama y Asesoría y Estilismo Alba S.C., y como se desconoce su domicilio de estos últimos, se ha ordenado emplazarlo por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico El Universal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.”

Queda a su disposición, en la Secretaría de este Juzgado, sito en edificio sede del Poder Judicial de la Federación, Avenida Osa Menor 82, piso 13, ala Norte, Ciudad Judicial Siglo XXI, San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda y auto admisorio.

San Andrés Cholula, Puebla, veintitrés de mayo de dos mil veintidós.
Secretario del Juzgado Octavo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.

Lic. Raúl Antonio Herrera Herrera.

Rúbrica.

(R.- 521990)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

JOSÉ JULIO CASTRO MORALES Y/O JULIO CASTRO MORALES

En el lugar en que se encuentre, se le hace saber que tiene carácter de tercero interesado en el Juicio de Amparo 565/2021, promovido por Delia Díaz Rebolledo y, que en acuerdos de 04/04/2022 y 30/05/2021, se ordenó emplazarlo por edictos en los términos ahí indicados, haciéndole saber que podrá presentarse dentro de 30 días a partir de que se imponga de este edicto, a este Juzgado de Distrito, sito en Av. Culturas Veracruzanas, número 120, colonia Reserva Territorial, Edificio “B”, piso 1, en esta ciudad, apercibido que de no comparecer a señalar domicilio, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de Distrito copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se le informa que se señalaron las 11:45 HORAS DEL 29/07/2022 para celebrar la audiencia constitucional; de igual forma, se le hace saber que lo que se reclama en este asunto es la licencia de autorización de construcción expedida por las autoridades responsables del Ayuntamiento de Coatepec, Veracruz, a favor de Estela Hernández Huerta, relativa a la construcción de una casa en una fracción del inmueble propiedad de la parte quejosa, sitio en calle Francisco Javier Mina, sin número, colonia Los Carriles, en Coatepec, Veracruz, así como la resolución de las diligencias de apeo y deslinde promovidas por usted, ante el titular del Juzgado Mixto Municipal de Coatepec, Veracruz y radicadas bajo el número 232/2005; inscrita con el número 359, de la sección primera, de 09/03/2006, en el Registro Público de la Propiedad de Coatepec, Veracruz, así como la ejecución de dichas diligencias y sus consecuencias, consistentes, entre otras, en la venta de una fracción del inmueble referido, del cual la aquí quejosa aduce ser propietaria.

Xalapa, Veracruz, 30 de mayo de 2022.

La Secretaria del Juzgado,

Daniela Montserrat De Alba Peña

Rúbrica.

(R.- 522000)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 30 de mayo de 2022

En los autos del Juicio de Amparo número **702/2021-II**, promovido por Genaro Mogoyan Buendía contra actos de la **Primera Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales de la Ciudad de México** y otra autoridad, consistentes en **la resolución de quince de junio de dos mil veintiuno dictada en el toca 104/2021, a través de la cual se modificó el punto resolutivo segundo de la controversia judicial de seis de abril de dos mil veintiuno pronunciada por la Juez Cuadragésimo Tercero Penal de la Ciudad de México en la causa penal 444/2020; se declaró que no es procedente declarar prescrita la reparación del daño a la que fue condenado el sentenciado; y, se confirmó el punto resolutivo primero de dicha controversia judicial, así como su ejecución**, donde se señaló a Margarita Salazar Velázquez, Gustavo Reyes Valles y María Hortensia Trejo Acosta como terceros interesados – ofendidos dentro de la causa penal 444/2020 (antes 179/2018 del índice del extinto Juzgado Sexto Penal de la Ciudad de México y, previamente 215/2001 del índice del extinto Juzgado Cuadragésimo Primero Penal de la Ciudad de México – y, en razón de que se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado por acuerdo de **treinta de mayo de dos mil veintidós**, emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, haciéndoles saber que deberán presentarse por sí o a través de su representante legal, dentro del plazo de **treinta días**, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda, auto admisorio y proveídos de tres de septiembre de dos mil veintiuno y treinta de mayo de dos mil veintidós en la actuario de este Juzgado de Distrito. Si pasado este plazo, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado.

Atentamente:

Secretario del Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Licenciado Pedro Aguilar Valencia

Rúbrica.

(R.- 522059)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México
EDICTO.

Por auto de uno de junio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a las morales terceras interesadas TRADECO INFRAESTRUCTURA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; TRADECO INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; CONSTRUYE SERVICIOS ESPECIALIZADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; INNOVACIONES TÉCNICAS EN CIMENTACIÓN, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; COMPAÑÍA MEXICANA DE TAXIS AÉREOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE; OPERACIONES Y RENTAS COSTA AFUERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y CONSTRUMODELA PROYECTOS Y SERVICIOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, mediante edictos, publicados por tres veces, de siete en siete días, para que comparezcan por conducto de su apoderado legal, a este Juzgado dentro del término de treinta días a partir del siguiente al de la última publicación; quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo relativa al juicio de amparo 3230/2021, promovido por Gustavo Gaeta Lares, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Número Doce Bis de la Federal de Conciliación y Arbitraje; se les informa que deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal, sin ulterior acuerdo, se les harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional, conforme al artículo 26 de la Ley de Amparo.

Atentamente

Ciudad de México, a ocho de junio de 2022.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

José Jonathan Santiago Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 522287)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 338/2022-III
EDICTOS

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. JUZGADO DECIMOCUARTO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MEXICO.

TERCEROS INTERESADOS: SOCIEDAD GENERAL DE BIENES INMUEBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y ADMINISTRADORA GENERAL DE SOCIEDADES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE A TRAVÉS DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo **338/2022-III** promovido por **Grupo Paneray, Sociedad Anónima de Capital Variable** por conducto de quien se ostenta como su apoderada **Anabel Cruz Hernández**, contra actos del **Juez Quincuagésimo Cuarto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de **once de abril de dos mil veintidós**, se admitió la demanda 338/2022-III, en el cual se tuvo como acto reclamado la resolución de **catorce de marzo de dos mil veintidós**, dictada por la **Juez Quincuagésimo Cuarto Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en el expediente **611/2019**, que confirmó el auto de veinticinco de enero de dos mil veintidós -que admitió a trámite un recurso de apelación en efecto devolutivo de tramitación preventiva- y que refiere la peticionaria de amparo debió ser de tramitación inmediata; mediante auto de **ocho de junio de dos mil veintidós**, se ordenó su emplazamiento por **EDICTOS**, haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito, dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, y deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en ésta Ciudad, apercibidas que para el caso de no hacerlo le surtirán efectos por medio de lista que se fije en este juzgado.

Atentamente
 Ciudad de México, a 14 de junio de 2022
 El Secretario del Juzgado Decimocuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.
Lic. Salvador Torres Rodríguez
 Rúbrica.

(R.- 522339)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en el Estado
Villahermosa, Tabasco
Amparo Directo 729/2019
EDICTOS

Josefa de la Cruz Balam y/o sus causahabientes, Domingo de la Cruz Ruiz y/o sus causahabientes, Sergio Arturo Salazar Roca y/o sus causahabientes, siendo representante legal el último citado, Asociación Civil Colonos Asociados al IMSS Tabasco, Ascencia Ávalos Silván de González y Georgina Josefa Ontiveros López.

DONDE SE ENCUENTRE.

Se hace de su conocimiento que ante este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito se tramita el juicio de amparo directo 729/2019, con motivo de la demanda promovida por Jesús Aguirre Hernández, contra la sentencia de veintiocho de junio de dos mil diecinueve, que dictó en el toca civil 187/2019-1, la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Tabasco.

Lo anterior en cumplimiento de lo ordenado en proveído de tres de diciembre del presente año, para que esta publicación surta efectos de emplazamiento en el juicio de amparo en cita, a los terceros interesados **Josefa de la Cruz Balam y/o sus causahabientes, Domingo de la Cruz Ruiz y/o sus causahabientes, Sergio Arturo Salazar Roca y/o sus causahabientes, siendo representante legal el último citado, Asociación Civil Colonos Asociados al IMSS Tabasco, Ascencia Ávalos Silván de González y Georgina Josefa Ontiveros López**, por edictos en triplicado, que deben publicarse por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial Federación y en un periódico de mayor circulación en la república; por tanto, se hace saber

a los citados terceros interesados que deberán comparecer al Tribunal Colegiado en Materia Civil del Décimo Circuito en Villahermosa, Tabasco, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente día al de la última publicación, para lo cual se deja a su disposición copia de traslado de la demanda en la secretaría de acuerdos de este órgano jurisdiccional a fin de que haga valer sus derechos si conviene a sus intereses, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista de acuerdos, en términos de lo dispuesto por el artículo 29 de la Ley de Amparo.

Villahermosa, Tabasco, 3 de diciembre de 2021

El Magistrado Presidente.

Lic. Roberto Alejandro Navarro Suárez.

Firma Electrónica.

(R.- 521431)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADAS: **FAREWAY MARINA & BEACH CLUB, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1075/2021-V, promovido por **Karen Kleyff Berdowsky**, en su carácter de apoderada legal de **Agustín Alcocer Sardaneta** y **Guadalupe Beatriz del Socorro Familiar Garcés**, contra actos del Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de Primera instancia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistentes en: La falta de notificación y/o emplazamiento del auto de nueve de septiembre del 2021, donde ordena el desalojo con rompimiento de cerraduras del inmueble ubicado en la Calle de Avenida Poniente número cuatro (4), Residencial Mirabella III, Fraccionamiento Lomas del Rio, departamento pb-2 (ahora PB-B), de la Torre C, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, del cual se dedujo el exhorto 2420, además de todos los actos deducidos de dicho juicio y su ejecución. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada a **Fareway Marina & Beach Club, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de abril de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copias de la demanda de amparo, diverso escrito de desahogo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada moral tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista, que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

Josué Isaías Figuero Robledo.

Rúbrica.

(R.- 521434)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Baja California
Juzgado Décimo Primero de lo Civil del Partido Judicial de Tijuana, Baja California
Juzgado Décimo Primero Civil Especializado en Materia Mercantil
Tijuana, B.C.

EDICTO

SE NOTIFICA A: PRODUCTOS URÓLOGOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V

- - - EXPEDIENTE NÚMERO **00921/2019** RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL MERCANTIL**, PROMOVIDO POR **VYAIRE MEDICAL LLC** antes denominada **KINGSTON RESPIRATORY 102, LLC** EN CONTRA DE **PRODUCTOS URÓLOGOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**; SE DICTO SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA CUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTE CUYOS PUNTOS RESOLUTIVOS A LA LETRA DICEN- - - -
V I S T O S, para dictar **SENTENCIA DEFINITIVA**, a los presentes autos del Expediente Número **0921/2019**, RELATIVO AL JUICIO **ESPECIAL MERCANTIL** PROMOVIDO POR **VYAIRE MEDICAL LLC** antes denominada **KINGSTON RESPIRATORY 102, LLC** EN CONTRA DE **PRODUCTOS URÓLOGOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**; - - - -

- - - - **RESUELVE:** - - - -

- - - **PRIMERO.**- Ha sido procedente la vía **ESPECIAL MERCANTIL** intentada en el presente juicio, en la que la parte actora **VYAIRE MEDICAL LLC** antes denominada **KINGSTON RESPIRATORY 102, LLC** probó los hechos constitutivos de su acción y la pasiva procesal **PRODUCTOS URÓLOGOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.** se allanó a la demanda.- - - -

- - - **SEGUNDO.**- En consecuencia, se ORDENA la cancelación del título nominativo denominado "acción", identificado con el la cancelación del título nominativo No. 5-A que ampara 1 (una) acción liberada de la Serie "A" representativa del capital social de Productos Urólogos de México, S.A. de C.V., expedido a nombre de VYAIRE MEDICAL, LLC, con valor nominal de \$1.00 pesos (UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL).- - - -

- - - **TERCERO.**- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación por una sola vez, un extracto de la sentencia en el que se ordena la cancelación del título mencionado en el resolutivo anterior, a efecto de que estén en posibilidad de comparecer terceros interesados que aleguen un mejor derecho sobre las acciones materia de la litis, para lo cual se les concede un término de **60 días hábiles**, que empezaran a correr a partir del día hábil siguiente a aquél en que se haya efectuado la publicación ordenada, atento a lo dispuesto por el artículo 45 fracción III de la Ley de Títulos y Operaciones de Crédito.- - - -

- - - **CUARTO.**- Efectuado lo anterior, sin haber oposición de tercero alguno, y una vez que se declare firme el procedimiento de cancelación y reposición de acción que nos ocupa, NOTIFIQUESE por conducto del C. Actuario de la Adscripción a la pasiva procesal y emisora de dicha acción **PRODUCTOS URÓLOGOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**, en el domicilio de la misma, que proceda a la reposición de la aludida acción materia de esta instancia y que se describen en el resolutivo SEGUNDO, expidiendo el duplicado correspondiente en favor del accionante, realizado que sea infórmese a este Tribunal a fin de tener por cumplida la sentencia mérito.- - - -

- - - **QUINTO.**- **NOTIFIQUESE PERSONALMENTE.**-

ASÍ, definitivamente juzgando lo resolvió y firma electrónicamente el **C. JUEZ DECIMOPRIMERO DE LO CIVIL ESPECIALIZADO EN MATERIA MERCANTIL, NELSON ALONSO KIM SALAS** por ante su C. Secretaria de Acuerdos, **MILCA GENOVEVA CASTRO RODRÍGUEZ** que autoriza y da fe, con fundamento en los artículos 1 Fracción I, II, 2, 3 Fracción I, II, XIX, XX, XXV, XXX, 4 Fracción I, II, 11, 12, 1 del Reglamento para el Uso del Expediente Electrónico y la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial del Estado de Baja California.-

Tijuana, B.C. a 20 de febrero de 2020

La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Décimo Primero de lo Civil Especializado en Materia Mercantil

L.D. Milca Genoveva Castro Rodriguez

Rúbrica.

(R.- 522340)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con
competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

En auto de veintiséis de mayo de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 9/2022, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República contra Alfredo Isaac Benavides Quintana y Dannae Samantha Benavides Torres, por conducto de su representante legal o tutor, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de emplazar a juicio a cualquier persona que considere tener interés jurídico sobre el inmueble ubicado en: Inmueble ubicado sobre la calle Félix Romero, identificado como lote 7-siete fracción C, de la manzana 1-uno, de la Colonia Voluntad y Trabajo, en la Ciudad de Heroica Matamoros, Tamaulipas, identificado ante el Instituto Registral y Catastral de Matamoros, Tamaulipas, como calle Félix Romero, finca número 108918, lote 7, manzana 1, fracción C, de la Colonia Voluntad y Trabajo con referencia catastral 220801001032, también identificado como inmueble ubicado sobre la calle Félix Romero, lote 7 (siete), fracción C, manzana 1 (uno), colonia Voluntad y Trabajo en la Ciudad de Heroica Matamoros, Estado de Tamaulipas, como consta en la escritura pública número veintinueve mil quinientos catorce (29,514), volumen milésimo quingentésimo trigésimo cuarto de fecha dieciocho de junio de dos mil veintiuno, pasada ante la fe del licenciado Edgardo Aroldo García Villanueva, Notario Público Número 134, con ejercicio en el Distrito Judicial de Heroica, Matamoros, Tamaulipas.

También conocido con las siguientes denominaciones:

Predio ubicado en la calle Félix Romero número exterior 211, manzana 1 (uno), lote 7 (siete), fracción C, Colonia Voluntad y Trabajo con clave catastral 22-08-01-001-032.

Inmueble identificado como calle Félix Romero, lote 7 (siete), fracción C, manzana 1 (uno), Colonia Voluntad y Trabajo en Heroica (sic) Matamoros, Estado de Tamaulipas.

Inmueble ubicado sobre la calle Félix Romero número exterior 211, manzana 1, lote 7 C de la Colonia Voluntad y Trabajo, en Heroica Matamoros, Tamaulipas, con datos registrales ante el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, Matamoros, finca número 108918, calle Félix Romero, manzana 1, lote 7, fracción C, Colonia Voluntad y Trabajo, en el municipio de Matamoros, Tamaulipas, con referencia catastral 22-01-16-170-032, también identificado como lote 7-siete fracción C, de la manzana 1-uno de la Colonia Voluntad y Trabajo, en la Ciudad de Matamoros, Tamaulipas.

Al considerar que el inmueble descrito, fue adquirido con recursos de procedencia ilícita, esto es, con el producto del hecho ilícito contra la salud (en su modalidad de posesión de clorhidrato de cocaína con la finalidad de producción) previsto y sancionado por el artículo 195, primer párrafo, en relación con los numerales 193 y 194 fracción I del Código Penal Federal, así como el diverso 324 de la Ley General de Salud, de lo que se actualiza la hipótesis de bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no pueda acreditarse, prevista en el artículo 22, cuarto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el primer párrafo del artículo 7 y la fracción III, del citado artículo de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cual fue asegurado por el Tercer Tribunal Unitario en Materias Civil, Administrativa y Especializado en Competencia Económica, Radiodifusión y Telecomunicaciones del Primer Circuito, en los autos del toca 196/2021-VI y, posteriormente, materializada la medida cautelar mediante auto de 30 de julio de 2021, por la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, expediente 4/2021-IV.

Atento a lo anterior; deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, sito Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, código postal 15960, dentro del término de TREINTA DÍAS HÁBILES siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga; se hace de su conocimiento que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la secretaría de este juzgado.

Ciudad de México, 26 de mayo de 2022.
Juez Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con competencia
en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles
en el Primer Circuito con residencia en la Ciudad de México

José Jorge Rojas López
Rúbrica.

(E.- 000194)

Estados Unidos Mexicanos
Ciudad de México
Poder Judicial
Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México
Juzgado 62° Civil
Exp. 932/2018
Sec. "B"
Juzgado Sexagésimo Segundo de lo Civil
"2021: Año de la Independencia"
EDICTO

En los autos del del juicio **ORDINARIO MERCANTIL**, promovido por **UNIFIN FINANCIERA S.A.B. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, en contra de **TDC AMERICAS S.C. y JOSE MANUEL URIAS GARCIA**, expediente número **932/2018**, la C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO CIVIL de la Ciudad de México, dictó autos que dice. **932/2018 promoción 161**-----

Ciudad de México, a diecisiete de noviembre de dos mil veintiuno.-----
Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora; como lo solicita, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio y artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la legislación mercantil, se ordenada realizar el emplazamiento ordenado en auto de ocho de octubre de dos mil dieciocho a la codemandada **TDC AMERICAS, S. C.** mediante la publicación de **EDICTOS** que deberán efectuarse por **TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS**, en el "DIARIO OFICIAL" y en el periódico **EL ECONOMISTA** por ser de mayor circulación en la República, haciéndosele saber que debe presentarse dentro del término de **TREINTA DÍAS**, contados del siguiente al de la última publicación. Se fijará, además, en la puerta del tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento.

Haciéndole saber que queda a su disposición las copias de la demanda y de los documentos que a la misma se acompañaron en la Secretaría "B" de este Juzgado, ubicado en el segundo piso de la Torre sur, de Avenida Niños Héroes No. 132, Col. Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06720, Ciudad de México. Oficios y edictos que quedan a disposición de la parte actora para su debida diligenciación, a puerta cerrada, debido a las medidas implementadas derivado de la contingencia sanitaria. NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada **BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA**, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos **LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA**, que autoriza y da fe. **DOY FE.**-----

-----OTRO AUTO-----

Ciudad de México, a **ocho de octubre** de dos mil **dieciocho.**-----
A sus autos el escrito de la parte actora a quien se le tiene en tiempo y forma desahogando la prevención que se le mando hacer, mediante proveído de fecha **veintiocho de septiembre** del año en curso, por cumplidas las exigencias legales de los artículos 1061 fracción V y 1378 fracción II del Código de Comercio, en relación a la identificación de las personas que aparecen como apoderados legales de la parte actora; en consecuencia, se tienen por **presentados** a **RICARDO ESCALANTE GARCADIAGO** y **MAURICIO ESCALANTE GARCADIAGO**, como **apoderados legales** de **UNIFIN FINANCIERA S.A.B. DE C.V. SOFOM E.N.R.**, **personalidad que se les reconoce en términos del testimonio notarial que en copia certificada para tal efecto exhiben, y como lo solicita previo cotejo y compulsas que se haga de su original, devuélvase el mismo, quedando en su lugar copia certificada a su costa, entregándose por conducto de persona autorizada**, previo pago de derechos correspondientes y, previa toma de razón que por su recibo obre en autos, señalando como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el que indica, por autorizadas a las personas que menciona para los mismos efectos y para recoger documentos, asimismo se tiene por autorizados en términos del **tercer párrafo del artículo 1069 del Código de Comercio** a los profesionistas que indica, quienes deberán acreditar encontrarse legalmente autorizados para ejercer la profesión de abogados o licenciados en derecho, debiendo exhibir su cédula profesional o carta de pasante en la primera diligencia que intervengan, ya que de no hacerlo se les tendrá únicamente como autorizados para oír notificaciones e imponerse de los autos, debiendo registrar su cédula en el libro que para tal efecto se lleva en este juzgado ó en términos del artículo 127 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, debiendo registrar su cédula profesional en la Primera Secretaria de Acuerdos de la Presidencia y Pleno, quedando facultados dichos profesionistas para interponer recursos, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en la diligenciación de exhortos, alegar en las audiencias, pedir se cite para sentencia para evitar la consumación el termino de caducidad por inactividad procesal, así como realizar cualquier acto que sea necesario para la defensa de su autorizado, no pudiendo sustituir o delegar dicha

facultad, demandando en la **VÍA ORDINARIA MERCANTIL** de **TDC AMERICAS S.C. y JOSE MANUEL URIAS GARCIA**, las prestaciones que indica. Con fundamento en los artículos **1049, 1377, y demás relativos del Código de Comercio**, se admite la demanda en la vía y forma propuesta, con las copias simples selladas y cotejadas córrase traslado y emplácese a los demandados para que, dentro del término de **QUINCE DÍAS**, produzcan su contestación a la demanda. **Asimismo**, se hace del conocimiento de las partes que el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, motivado por el interés de que las personas que tienen algún litigio cuenten con otra opción para solucionar su conflicto, proporciona los servicios de mediación a través de su Centro de Justicia Alternativa, donde se les atenderá en forma gratuita, la mediación no es asesoría jurídica. El Centro se encuentra ubicado en Av. Niños Héroes 133, Colonia Doctores, Delegación Cuauhtémoc, D.F., Código Postal 06500, con el teléfono 51341100 exts. 1460 y 2362. Servicio de Mediación Civil Mercantil: 5207-25-84 y 5208-33-49. mediación.civil.mercantil@tsjdf.gob.mx. Servicio de Mediación Familiar: 55142860 y 55145822 mediación.familiar@tsjdf.gob.mx. **Finalmente** se hace del conocimiento a las partes, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 del Reglamento del Sistema Institucional de Archivos del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, que una vez que concluya el presente asunto, este expediente será remitido dentro de los **NOVENTA DIAS** naturales siguientes a la fecha en que surta efectos la notificación de este proveído, al Archivo Judicial para que de vista al Comité Técnico Interno de la Administración de Documentos del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal o del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, para que decida sobre su destrucción, en la inteligencia de que dentro del mismo plazo la parte interesada que haya presentado pruebas, muestras y documentos, deberá acudir al Juzgado a solicitar la devolución de los mismos y en su caso a pedir las que sean de su interés. **NOTIFÍQUESE. LO PROVEYÓ Y FIRMA EL C. JUEZ SEXAGÉSIMO SEGUNDO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LICENCIADO RODRIGO CORTÉS DOMÍNGUEZ TOLEDANO, ANTE EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADO EDUARDO BENITEZ GARCIA, QUE AUTORIZA Y DA FE. DOY FE.**-----

Ciudad de México, a 18 de noviembre de 2021.
C. Secretaria de Acuerdos "B"
Lic. Jessica Rodriguez Luna.
Rúbrica.

(R.- 521365)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con Competencia en la República Mexicana y Especializado
en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito,
con sede en la Ciudad de México
Juicio de Extinción de Dominio 8/2022
EDICTO

AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

INSERTO: "Se comunica a los demandados Aarón Omar Guadalupe Fonseca Pérez, Oscar Omar Posada Mendoza y Jorge Alejandro Chávez Salazar, que en este Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, mediante proveído de **tres de junio de dos mil veintidós**, se admitió a trámite la demanda de extinción de dominio, promovida por promueven Edgar Vera Hernández, Cintia Isabel Núñez Gómez; y Sergio Agustín Posadas Bernal, se registró con el número **8/2022**, consistente esencialmente en: **SE ADMITE LA DEMANDA**, en la cual se ejerce la acción de extinción de dominio (vía y forma propuesta por la parte actora), cuyas pretensiones, son:--- A) La declaración judicial de que es procedente la acción de extinción de dominio, respecto del siguiente bien: Numerario consistente en la cantidad de \$386,381.50 (trescientos ochenta y seis mil trescientos ochenta y un pesos 50/100 moneda nacional)(...)" Asimismo, en cumplimiento al auto de **TRES DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, con fundamento en los artículos 86 y 193, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, se ordena el **emplazamiento al presente juicio, por medio de edictos, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el Diario Oficial de la Federación, así como en la Gaceta o Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato y por Internet,**

en la página de la Fiscalía, para lo cual se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y del presente auto, a fin de hacer accesible el conocimiento de la **notificación a toda persona afectada** que considere tener interés jurídico sobre el numerario materia de la acción de extinción de dominio; quien deberá comparecer ante este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México**, ubicado en Edificio sede del Poder Judicial de la Federación, en San Lázaro, Eduardo Molina No. 2, Colonia del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, código postal 15960, dentro del término de **treinta días hábiles siguientes, contado a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto**, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.--- **COPIAS DE TRASLADO**. Se hace del conocimiento de toda persona afectada, que las copias de traslado correspondientes quedan a su disposición en la Secretaría de este .---. **ESTRADOS**. Fijese en los estrados de este órgano jurisdiccional una reproducción sucinta del auto que admitió a trámite la demanda por todo el tiempo que dure el emplazamiento ordenado en el presente acuerdo--- (...) **PORTAL DE INTERNET DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**. Asimismo, la parte actora, deberá llevar a cabo la publicación de la notificación por medio de edicto, a cualquier persona que tenga un derecho sobre el bien inmueble objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, a través del sitio especial habilitado en el portal de internet que para el efecto ha fijado la Fiscalía General de la República; esto es, en la página de internet <http://www.gob.mx/fgr>; (...) **ATENCIÓN EXCEPCIONAL DE MANERA PRESENCIAL Y CON PREVIA CITA**. Hágase del conocimiento de **las partes que la presencia física de personas ajenas a este órgano jurisdiccional únicamente será posible cuando**: a) el órgano jurisdiccional lo determine; y, b) cuando las partes gestionen y obtengan la cita respectiva --- Se informa a los interesados que la cita para acudir a revisar expedientes físicos o para cualquier otro trámite ante el órgano jurisdiccional, podrá generarse para un máximo de dos personas por cita y deberá agendarse previamente en la página web: <https://www.serviciosenlinea.pjf.gob.mx/ServiciosJurisdiccionales/home>, debiendo seleccionar las siguientes opciones:

- Estado: Ciudad de México.
- Tipo de órgano: Juzgado de Distrito.
- Materia: Mercantil.
- Órgano: Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio, con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.--- Asimismo, deberá proporcionar los datos del o los expedientes a consultar, nombre y el carácter que tiene en dichos procesos, así como los demás datos requeridos por el sistema. En la inteligencia que si el motivo de la comparecencia de las partes es a efecto de recoger copias, oficios, comunicaciones oficiales o documentos de valor, con motivo de la tramitación de este asunto, **el horario para tal efecto será de lunes a viernes, en un horario de 09:15 y las 11:15 horas**. A fin de preservar el principio de imparcialidad, en ningún caso se agendará cita para exponer privadamente a la titular alegatos o puntos de vista sobre los asuntos, por lo que todo lo relacionado con aspectos procesales deberá tener lugar en diligencia o audiencia a la que concurren todos los interesados"

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASI COMO EN LA GACETA O PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUANAJUATO, Y POR INTERNET, EN LA PÁGINA DE LA FISCALÍA.

En la Ciudad de México, a catorce de junio de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Materia de Extinción de Dominio,
con Competencia en la República Mexicana y Especializada en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México.

Jessica González Solís

Rúbrica.

(E.- 000193)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO INTERESADAS: **INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA STAR BUILDINGS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1075/2021-V, promovido por **Karen Kleyff Berdowsky**, en su carácter de apoderada legal de **Agustín Alcocer Sardaneta** y **Guadalupe Beatriz del Socorro Familiar Garcés**, contra actos del Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil de Primera Instancia de la Ciudad de México y otras autoridades, consistentes en: La falta de notificación y/o emplazamiento del auto de nueve de septiembre del 2021, donde ordena el desalojo con rompimiento de cerraduras del inmueble ubicado en la Calle de Avenida Poniente número cuatro (4), Residencial Mirabella III, Fraccionamiento Lomas del Rio, departamento pb- 2 (ahora PB-B), de la Torre C, Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, del cual se dedujo el exhorto 2420, además de todos los actos deducidos de dicho juicio y su ejecución. En esa virtud, al revestirle el carácter de tercero interesada a **Inmobiliaria y Constructora Star Buildings, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de diecinueve de abril de dos mil veintidós, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio de amparo citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado queda a su disposición copias de la demanda de amparo, diverso escrito de desahogo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada moral tercero interesada concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste que son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibidos que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27 fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, diecisiete de mayo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México.

Josué Isaías Figuero Robledo.

Rúbrica.

(R.- 521436)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en el Estado
San Luis Potosí, S.L.P.
EDICTO

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de **diecinueve de mayo de dos mil veintidós**, dictado en el juicio de amparo número **1294/2021-VI**, promovido por **Ángel Fabricio Escalante Sánchez**, **apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, contra actos del **Congreso de la Unión y otras autoridades**, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27, fracción III, inciso b, de la Ley de Amparo, **se emplaza al tercero interesado Jorge Abud Dip**, por medio de edictos y se procede a hacer una relación sucinta de la demanda de amparo con que se formó este juicio, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo:

Que el presente juicio de amparo lo promueve **Ángel Fabricio Escalante Sánchez, apoderado general para pleitos y cobranzas de Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte**, contra actos del **Congreso de la Unión y otras autoridades**, a quien le reclama la aprobación, expedición y promulgación del artículo 1341 del Código de Comercio, así como el proveído de veintidós de octubre y la sentencia de diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, dictados en autos del expediente 828/2021, del índice del Juzgado Primero de lo Mercantil en el Estado, en consecuencia, hágasele saber por edictos **al tercero interesado Jorge Abud Dip**, que deberá presentarse ante este Juzgado Sexto de Distrito en el Estado, dentro del término de treinta días contado a partir del siguiente al de la última publicación en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación; además queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia de la demanda de amparo, y que, en caso de no comparecer, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le practicarán por medio de lista que se fije en los estrados de este tribunal.

Colóquese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del presente acuerdo por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Asimismo, hágase de su conocimiento que se fijaron las **ONCE HORAS CON DIEZ MINUTOS DEL SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Lo transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

San Luis Potosí, San Luis Potosí, a treinta de mayo de dos mil veintidós.

Secretaria del Juzgado de Distrito en el Estado.

Lic. Martha Berenice Lizardo Ozaine.

Rúbrica.

(R.- 522326)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios
Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México
EDICTO

PERSONA AFECTADA: CUALQUIER PERSONA QUE TENGA UN DERECHO SOBRE EL NUMERARIO OBJETO DE LA ACCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, EN RAZÓN DE LOS EFECTOS UNIVERSALES DEL PRESENTE JUICIO.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN DE EXTINCIÓN DE DOMINIO, JUICIO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO 6/2022-II, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO, CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En el juicio de extinción de dominio **6/2022-II**, la Juez Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México, licenciada **Ana Lilia Osorno Arroyo**, ordenó en proveído de **uno de junio de dos mil veintidós**, notificar por medio de edictos a cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio, los cuales deberán publicarse por tres veces consecutivas en el **Diario Oficial de la Federación**, en el **Diario Oficial del Gobierno del Estado de Guanajuato** y por **Internet**, en la página de la Fiscalía General de la República, para lo cual, se procederá a realizar una relación sucinta de la demanda y de los autos de uno y seis de junio de dos mil veintidós, en el que se decretó como medida cautelar el aseguramiento del numerario en moneda nacional por la cantidad de \$245,700.00 (doscientos cuarenta y cinco mil setecientos pesos 00/100 moneda nacional), producto de la venta de posesión ilícita de marihuana con fines lucrativos, propiedad de **Diego Ernesto Trujillo Ramírez**. Asimismo, se hace constar que las partes en el juicio son: **actora Dann Jafet Infante Villavicencio, Claudia Angélica García Jiménez**,

Abraham Huertas Vázquez y David Morales Franco, Agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República, demandado: Diego Ernesto Trujillo Ramírez. Personas afectadas: cualquier persona que tenga un derecho sobre el numerario objeto de la acción de extinción de dominio, en razón de los efectos universales del presente juicio.

Ciudad de México, 10 de junio de 2022.

Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Extinción de Dominio
con competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales
Mercantiles en el Primer Circuito, con sede en la Ciudad de México.

Yahel Hernández Castillo.

Rúbrica.

(E.- 000195)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO**

En los autos del juicio de amparo indirecto 206/2022-I, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por Armando Álvarez Cisneros, por derecho propio, en el cual reclama la sentencia de **nueve de diciembre de dos mil veintiuno**, dictada en el toca 730/2021, por la **Octava Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en la que se declaró infundado el recurso de apelación interpuesto en contra de la resolución de cuatro de junio del mismo año, emitida por el Juzgado Sexto de lo Civil de Proceso Escrito y de Extinción de Dominio, en el juicio especial hipotecario 1122/2015, que declaró infundado el incidente de liquidación de sentencia; y ante la imposibilidad de emplazar a la tercera interesada Eletres Inmobiliaria, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiendo a dicha tercera interesada que tiene el plazo de **treinta días** contando a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo y auto admisorio de treinta y uno de marzo de dos mil veintidós, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de los estrados que se fijan en este órgano jurisdiccional.

Ciudad de México, a trece de mayo de dos mil veintidós.

Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Axel Hernández Díaz

Rúbrica.

(R.- 521860)

AVISOS GENERALES

**Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
Subdirección de Promoción de Productos y Servicios
NOTIFICACIÓN POR EDICTO**

Oficio SPPS/51/2022.

SR. JUAN JOSÉ BUDA GÁMEZ.

Avenida 18 de Marzo, número 1811, Colonia Primavera, C.P. 89604, Altamira, Tamaulipas.

En el expediente del Procedimiento de Rescisión del Contrato celebrado entre Banco de México, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura y Juan José Buda Gámez, se dictó oficio SPPS/51/2022 del 7 de abril de 2022, de inicio de procedimiento de rescisión administrativa.

Oficio de inicio de procedimiento que, por este edicto, se le hace de su conocimiento, al no haber localizado al proveedor en el domicilio señalado en el Contrato, y toda vez que se desconoce el domicilio actual; por este conducto se le notifica en términos de los artículos 35 fracción III, 37 y 38 último párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, el oficio de inicio de procedimiento de rescisión de contrato del 26 de mayo de 2021, en el que se hizo constar:

Estado de incumplimiento en el que se encuentra como se expone: 1).- Incumplimiento en la entrega de material de los pedidos Único, 4°, 5° y 6°, relacionados con 625 lonas y 46, 14, y 16 cientos de tarjetas de

presentación, respectivamente, 2).- Incumplimiento en el pago de las penas convencionales generadas a partir del incumplimiento de entrega de los materiales solicitados al 14 de marzo de 2022, más las que se sigan generando hasta la entrega de los materiales. Por lo que se notifica a Juan José Buda Gámez, el estado de incumplimiento, al no prestar los servicios conforme al Contrato celebrado, por lo que se da inicio al procedimiento de rescisión administrativa, concediéndose garantía de audiencia, para que Juan José Buda Gámez, dentro del término de 5 días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes. Asimismo, el expediente formado, puede ser consultado en la Subdirección de Promoción de Productos y Servicios, ubicada en Antigua Carretera a Pátzcuaro, número 8555, Ex Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.

El presente edicto será publicado por tres días consecutivos en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el territorio nacional.

Morelia, Michoacán a 14 de junio de 2022.
Subdirector de Promoción de Productos y Servicios, y Administrador del Contrato.
Lic. Enrique Salas Vargas.
Rúbrica.

(R.- 522164)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisonal de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisonal de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Monster Energy Company
Vs.
UPL Agro, S.A. de C.V.
M. 591885 Predator
Exped.: P.C. 1134/2021 (C-522) 11720
Folio: 8273
“2020, Año de Ricardo Flores Magón”
UPL Agro, S.A. de C.V.
NOTIFICACION POR EDICTOS

Mediante escrito presentado ante la oficialía de partes de esta Dirección el 10 de junio de 2021, con folio de ingreso 011720; Carlos Pérez de la Sierra, apoderado de MONSTER ENERGY COMPANY; solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcarío citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a UPL AGRO, S.A. DE C.V., el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término, su escrito de contestación manifestando lo que a su derecho convenga; apercibida que de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en los artículos 336, 367 fracción IV, 368 fracción I, 369 y 370 de la Ley Federal de Protección a Propiedad Industrial.

Atentamente
28 de marzo de 2022
La Coordinadora Departamental de Nulidades
Paola Vanessa Batalla Nuño.
Rúbrica.

(R.- 522306)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Economía
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial
Dirección Divisional de Protección a la Propiedad Intelectual
Subdirección Divisional de Procesos de Propiedad Industrial
Coordinación Departamental de Nulidades
Vorys, Sater, Seymour And Pease Llp.
Vs.
Compliance Officers, S.C.
M. 1359827 E Control
Exped.: P.C. 1950/2021 (C-894)21101
Folio: 12541
“2020, Año de Ricardo Flores Magón”
Compliance Officers, S.C.
NOTIFICACIÓN POR EDICTOS

Por escrito y anexos presentados en la oficialía de partes de esta Dirección, el día 29 de septiembre de 2021, identificado con el folio de entrada 021101, Abraham Díaz Arceo, apoderado de VORYS, SATER, SEYMOUR ANDE PEASE LLP., solicitó la declaración administrativa de caducidad del registro marcario citado al rubro.

Por lo anterior, este Instituto notifica la existencia de la solicitud que nos ocupa, concediéndole a COMPLIANCE OFFICERS, S.C., el plazo de UN MES, contado a partir del día hábil siguiente, al día en que aparezca esta publicación, para que se entere de los documentos y constancias en que se funda la acción instaurada en su contra y presente dentro del mismo término su contestación, manifestando lo que a su derecho convenga, apercibido de que, de no dar contestación a la misma, una vez transcurrido el término señalado, este Instituto emitirá la resolución administrativa que proceda, de acuerdo a lo establecido por el artículo 342 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Para su publicación, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la República y en el Diario Oficial de la Federación, en los términos y para los efectos establecidos en el artículo 369 de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

Atentamente

2 de mayo de 2022

La Coordinadora Departamental de Nulidades.

Paola Vanessa Batalla Nuño.

Rúbrica.

(R.- 522311)

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN
DIRECTORIO

Conmutador:	55 50 93 32 00
Coordinación de Inserciones:	Exts. 35078 y 35079
Coordinación de Avisos y Licitaciones	Ext. 35084
Subdirección de Producción:	Ext. 35007
Venta de ejemplares:	Exts. 35003 y 35075
Servicios al público e informática	Ext. 35012
Domicilio:	Río Amazonas No. 62
	Col. Cuauhtémoc
	C.P. 06500
	Ciudad de México
Horarios de Atención	
Inserciones en el Diario Oficial de la Federación:	de lunes a viernes, de 9:00 a 13:00 horas

Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura
Banco de México
CONVOCATORIA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL.

En observancia a la Ley General de Bienes Nacionales y Normas Generales para el Registro, Afectación, Disposición Final y Baja de los Bienes Muebles Propiedad de FIRA, el Banco de México en su carácter de Fideicomiso del Gobierno Federal en el Fideicomiso denominado Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura, Ganadería y Avicultura, convoca a los interesados a participar la Licitación Pública incluyendo subasta, número: **OFICINA CENTRAL 01/2022**, relativa a la venta de: **EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN, EQUIPO DE CÓMPUTO, EQUIPO DE LABORATORIO, EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO, EQUIPOS Y APARATOS COMUNICACIÓN Y TELECOMUNICACIÓN, HERRAMIENTAS Y MÁQUINAS HERRAMIENTA, MAQUINARIA Y EQUIPO AGROPECUARIO, MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCIÓN, MAQUINARIA Y EQUIPO ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO, MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL Y MOBILIARIO** por haber sido considerados no útiles para la Entidad. Las fechas y horarios de las etapas de los diferentes eventos de la licitación pública son:

Licitación Pública Nacional	Venta de bases, de 9:30 a 15:00 horas. (Día hábil)	Junta de Aclaración a las Bases de Licitación 12:00 horas.	Registro y Presentación de Ofertas: 10:00 horas.	Apertura de Ofertas 12:00 horas.	Fallo 10:00 horas.	Horario para ver los Bienes de 9:30 a 15:00 horas (Día hábil)
OFICINA CENTRAL 01/2022	Del 23/06/22 al 06/07/22	06/07/22	08/07/22	08/07/22	11/07/22	Del 27/06/22 al 06/07/22

La licitación incluye **724 bienes** distribuidos en **216 lotes** ubicados de la siguiente manera: Oficina Central **lotes 1 al 53**; Dirección Regional Occidente **lotes 54 al 90**; Dirección Regional Noroeste **lotes 91 al 107**; Dirección Regional Sur **lotes 108 al 139**; Dirección Regional Sureste **lotes 140 al 170**; Dirección Regional Norte **lotes 171 al 216**.

Para participar en el proceso de licitación y en la subasta correspondiente, los interesados deberán adquirir, en forma oportuna, las Bases de licitación de los eventos de su interés durante el periodo que se indica. La exhibición de bienes se realizará de acuerdo al anexo "A" de las bases; la venta de Bases, y realización de eventos de la licitación pública se llevará a cabo en la Sede de Oficina Central con domicilio en Antigua Carretera a Pátzcuaro número 8555, Colonia Ex-Hacienda San José de la Huerta, C.P. 58342, Morelia, Michoacán.

El costo de las Bases será de \$ 100.00 (CEN PESOS 00/100 M.N.) IVA incluido, mismo que podrán cubrir en efectivo, cheque certificado, cheque de caja a favor del Fondo de Garantía y Fomento para la Agricultura Ganadería y Avicultura o en caso de abreviarlo a Fondo de Gtia. y Fomento para la Agric., Ganad. y Avic., o mediante depósito bancario a la cuenta que le indique la convocante.

Los detalles de cada una de las licitaciones mencionadas se especifican en las Bases de licitación y los interesados podrán consultarlas en las oficinas de las convocantes y en la página de Internet de la Institución www.fira.gob.mx y ver los bienes a licitar en los domicilios de las Instalaciones de FIRA detallados en las bases de cada licitación.

Morelia, Michoacán, a 23 de junio de 2022
 Subdirector de Recursos Materiales
Roberto Lavalley Villanueva
 Rúbrica.

(R.- 522236)

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.
CONDICIONES DEL MERCADO DE CRÉDITOS GARANTIZADOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley de Transparencia y de Fomento a la Competencia del Crédito Garantizado y en conformidad con la Circular 21/2009 emitida por Banco de México se da a conocer lo siguiente:

Información de las condiciones del mercado de créditos garantizados con garantía hipotecaria correspondientes a los periodos referidos para créditos operados por SHF.

Presentación.

Con el propósito de dar cumplimiento a la normatividad señalada, la Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C. (SHF) recibió la información relacionada con las condiciones del mercado de Créditos Garantizados con garantía hipotecaria otorgada por SHF, que les permita a los interesados evaluar las ofertas vinculantes que reciben.

La información se desglosa según el intermediario, plazo, tasa de interés y valor de la vivienda, como sigue:

I. Financiamientos otorgados principalmente por las SOFOMES con recursos financiados por SHF, referenciados en pesos y destinados para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija según subproducto (tradicional, apoyo fonovavit, cofinanciamientos y creditferente).

II. Ofertas vinculantes de créditos por parte de las instituciones de banca múltiple, SOFOMES con sus propios recursos, para adquisición de vivienda nueva o usada, con tasa de interés fija.

Atentamente

Ciudad de México a 23 de junio de 2022

Sociedad Hipotecaria Federal, S.N.C.

Director General Adjunto de Planeación

Maestro José David Álvarez Maldonado
 Rúbrica.

Para los meses comprendidos entre el periodo de diciembre de 2018 y mayo de 2022, el rango de precios para cada tipología es el mostrado en las siguientes tablas:

2018	Mes (Valor de la UDI)	Rangos de precios ²							
		Mínimo	Medio	Máximo	Económica	Residencial	Residencial Plus		
2019	Diciembre (6.05408)	Mínimo	0	148,331	148,331	363,251	1,816,232	3,692,998	
		Medio	74,163	255,788	255,788	529,735	2,754,612	5,781,654	
		Máximo	148,325	363,245	363,245	696,220	3,692,992	7,870,310	
	2019	Enero (6.24404)	Mínimo	0	152,985	152,985	374,649	1,873,218	3,808,871
			Medio	76,489	263,814	263,814	546,357	2,841,041	5,963,061
			Máximo	152,979	374,642	374,642	718,065	3,808,864	8,117,252
		Febrero (6.24746)	Mínimo	0	153,069	153,069	374,854	1,874,244	3,810,957
			Medio	76,531	263,958	263,958	546,656	2,842,597	5,966,327
			Máximo	153,063	374,848	374,848	718,458	3,810,951	8,121,698
		Marzo (6.24878)	Mínimo	0	153,101	153,101	374,933	1,874,640	3,811,762
			Medio	76,548	264,014	264,014	546,771	2,843,198	5,967,588
			Máximo	153,095	374,927	374,927	718,610	3,811,756	8,123,414
Abril (6.25466)		Mínimo	0	153,245	153,245	375,286	1,876,404	3,815,349	
		Medio	76,620	264,263	264,263	547,286	2,845,873	5,973,203	
		Máximo	153,239	375,280	375,280	719,286	3,815,343	8,131,058	

Mayo (6.25924)	Mínimo	0	153,358	375,561	719,819	1,877,778	3,818,143
	Medio	76,676	264,456	547,687	1,298,795	2,847,957	5,977,577
Junio (6.25963)	Máximo	153,351	375,554	719,813	1,877,772	3,818,136	8,137,012
	Mínimo	0	153,367	375,584	719,864	1,877,895	3,818,381
Julio (6.26025)	Medio	76,680	264,472	547,721	1,298,876	2,848,135	5,977,950
	Máximo	153,361	375,578	719,857	1,877,889	3,818,374	8,137,519
Agosto (6.26343)	Mínimo	0	153,382	375,621	719,935	1,878,081	3,818,759
	Medio	76,688	264,499	547,775	1,299,005	2,848,417	5,978,542
Septiembre (6.26599)	Máximo	153,376	375,615	719,929	1,878,075	3,818,753	8,138,325
	Mínimo	0	153,460	375,812	720,301	1,879,035	3,820,699
Octubre (6.26969)	Medio	76,727	264,633	548,053	1,299,665	2,849,864	5,981,579
	Máximo	153,454	375,806	720,294	1,879,029	3,820,692	8,142,459
Noviembre (6.27556)	Mínimo	0	153,523	375,966	720,595	1,879,803	3,822,260
	Medio	76,758	264,741	548,277	1,300,196	2,851,029	5,984,024
Diciembre (6.28479)	Máximo	153,517	375,959	720,589	1,879,797	3,822,254	8,145,787
	Mínimo	0	153,614	376,188	721,021	1,880,913	3,824,517
Enero (6.28969)	Medio	76,804	264,898	548,601	1,300,964	2,852,712	5,987,557
	Máximo	153,607	376,181	721,014	1,880,907	3,824,511	8,150,597
Febrero (6.29556)	Mínimo	0	153,757	376,540	721,696	1,882,674	3,828,098
	Medio	76,876	265,146	549,115	1,302,182	2,855,383	5,993,163
Marzo (6.30111)	Máximo	153,751	376,534	721,689	1,882,668	3,828,668	8,158,228
	Mínimo	0	153,984	377,094	722,757	1,885,443	3,833,728
Abril (6.30688)	Medio	76,989	265,536	549,922	1,304,097	2,859,583	6,001,978
	Máximo	153,977	377,087	722,751	1,885,437	3,833,722	8,170,227

Mes (Valor de la UDI)	Rangos de precios ²						
	Mínimo	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus	
Enero (6.42110)	Mínimo	157,323	385,272	738,433	1,926,336	3,916,877	
	Medio	271,295	561,849	1,332,381	2,921,604	6,132,154	
Febrero (6.43625)	Máximo	157,317	385,266	738,427	1,926,330	3,916,871	
	Mínimo	0	157,695	386,181	740,175	1,930,881	
Marzo (6.45091)	Medio	78,844	271,935	563,175	1,335,525	2,928,497	
	Máximo	157,688	386,175	740,169	1,930,875	3,926,113	
Abril (6.45797)	Mínimo	0	158,054	387,061	741,861	1,935,279	
	Medio	79,024	272,554	564,458	1,338,567	2,935,167	
Mayo (6.44966)	Máximo	158,047	387,055	741,855	1,935,273	3,935,055	
	Mínimo	0	158,227	387,485	742,673	1,937,397	
Junio (6.45797)	Medio	79,110	272,852	565,076	1,340,032	2,938,380	
	Máximo	158,220	387,478	742,667	1,937,391	3,939,362	
Julio (6.46666)	Mínimo	0	158,023	386,986	741,717	1,934,904	
	Medio	79,008	272,501	564,348	1,338,308	2,934,599	
Agosto (6.47555)	Máximo	158,017	386,980	741,711	1,934,898	3,934,293	
	Mínimo	0	158,227	387,485	742,673	1,937,397	
Septiembre (6.48444)	Medio	79,110	272,852	565,076	1,340,032	2,938,380	
	Máximo	158,220	387,478	742,667	1,937,391	3,939,362	
Octubre (6.49333)	Mínimo	0	158,023	386,986	741,717	1,934,904	
	Medio	79,008	272,501	564,348	1,338,308	2,934,599	
Noviembre (6.50222)	Máximo	158,017	386,980	741,711	1,934,898	3,934,293	
	Mínimo	0	158,227	387,485	742,673	1,937,397	
Diciembre (6.51111)	Medio	79,110	272,852	565,076	1,340,032	2,938,380	
	Máximo	158,220	387,478	742,667	1,937,391	3,939,362	
Enero (6.52000)	Mínimo	0	158,023	386,986	741,717	1,934,904	
	Medio	79,008	272,501	564,348	1,338,308	2,934,599	
Febrero (6.52889)	Máximo	158,017	386,980	741,711	1,934,898	3,934,293	
	Mínimo	0	158,227	387,485	742,673	1,937,397	
Marzo (6.53778)	Medio	79,110	272,852	565,076	1,340,032	2,938,380	
	Máximo	158,220	387,478	742,667	1,937,391	3,939,362	
Abril (6.54667)	Mínimo	0	158,023	386,986	741,717	1,934,904	
	Medio	79,008	272,501	564,348	1,338,308	2,934,599	
Mayo (6.55556)	Máximo	158,017	386,980	741,711	1,934,898	3,934,293	
	Mínimo	0	158,227	387,485	742,673	1,937,397	
Junio (6.56445)	Medio	79,110	272,852	565,076	1,340,032	2,938,380	
	Máximo	158,220	387,478	742,667	1,937,391	3,939,362	
Julio (6.57334)	Mínimo	0	158,023	386,986	741,717	1,934,904	
	Medio	79,008	272,501	564,348	1,338,308	2,934,599	
Agosto (6.58223)	Máximo	158,017	386,980	741,711	1,934,898	3,934,293	
	Mínimo	0	158,227	387,485	742,673	1,937,397	
Septiembre (6.59112)	Medio	79,110	272,852	565,076	1,340,032	2,938,380	
	Máximo	158,220	387,478	742,667	1,937,391	3,939,362	
Octubre (6.60001)	Mínimo	0	158,023	386,986	741,717	1,934,904	
	Medio	79,008	272,501	564,348	1,338,308	2,934,599	
Noviembre (6.60890)	Máximo	158,017	386,980	741,711	1,934,898	3,934,293	
	Mínimo	0	158,227	387,485	742,673	1,937,397	
Diciembre (6.61779)	Medio	79,110	272,852	565,076	1,340,032	2,938,380	
	Máximo	158,220	387,478	742,667	1,937,391	3,939,362	

Junio (6.44744)	Mínimo	0	157,969	386,853	741,462	1,934,238	3,932,945
	Medio	78,981	272,408	564,154	1,337,847	2,933,588	6,157,308
Julio (6.45073)	Máximo	157,962	386,846	741,456	1,934,232	3,932,938	8,381,672
	Mínimo	0	158,049	387,050	741,840	1,935,225	3,934,952
Medio	Máximo	79,021	272,547	564,442	1,338,530	2,935,085	6,160,450
	Mínimo	158,043	387,044	741,834	1,935,219	3,934,945	8,385,949
Agosto (6.45865)	Mínimo	0	158,243	387,525	742,751	1,937,601	3,939,783
	Medio	79,118	272,881	565,135	1,340,173	2,938,689	6,168,014
Máximo	Máximo	158,237	387,519	742,745	1,937,595	3,939,777	8,396,245
	Mínimo	0	158,458	388,052	743,760	1,940,232	3,945,133
Septiembre (6.46742)	Medio	79,226	273,252	565,902	1,341,993	2,942,679	6,176,389
	Máximo	158,452	388,045	743,753	1,940,226	3,945,126	8,407,646
Octubre (6.47645)	Mínimo	0	158,680	388,593	744,798	1,942,941	3,950,641
	Medio	79,337	273,633	566,693	1,343,867	2,946,788	6,185,013
Máximo	Máximo	158,673	388,587	744,792	1,942,935	3,950,635	8,419,385
	Mínimo	0	158,932	389,213	745,985	1,946,037	3,956,936
Noviembre (6.48677)	Medio	79,463	274,069	567,596	1,346,008	2,951,484	6,194,869
	Máximo	158,926	389,206	745,979	1,946,031	3,956,930	8,432,801
Diciembre (6.49649)	Mínimo	0	159,171	389,796	747,103	1,948,953	3,962,865
	Medio	79,582	274,480	568,446	1,348,025	2,955,906	6,204,151
Máximo	159,164	389,789	747,096	1,948,947	3,962,859	8,445,437	

Mes (Valor de la UDI)	Rangos de precios ²						
	Mínimo	Social	Económica	Media	Residencial	Residencial Plus	
Enero (6.62457)	Mínimo	162,309	397,481	761,832	1,987,378	4,040,994	
	Medio	279,891	579,653	1,374,602	3,014,183	6,326,468	
	Máximo	162,302	397,474	761,826	1,987,371	4,040,988	8,611,941
Febrero (6.64896)	Mínimo	162,906	398,944	764,637	1,994,695	4,055,872	
	Medio	280,922	581,787	1,379,663	3,025,280	6,349,760	
	Máximo	162,900	398,938	764,630	1,994,688	4,055,866	8,643,648
Marzo (6.67473)	Mínimo	163,538	400,490	767,601	2,002,426	4,071,592	
	Medio	282,011	584,042	1,385,010	3,037,005	6,374,370	
	Máximo	163,531	400,484	767,594	2,002,419	4,071,585	8,677,149
Abril (6.70008)	Mínimo	164,159	402,012	770,516	2,010,031	4,087,056	
	Medio	283,082	586,260	1,390,270	3,048,540	6,398,580	
	Máximo	164,152	402,005	770,509	2,010,024	4,087,049	8,710,104
Mayo (6.72090)	Mínimo	164,669	403,261	772,910	2,016,277	4,099,756	
	Medio	283,961	588,082	1,394,590	3,058,013	6,418,463	
	Máximo	164,662	403,254	772,904	2,016,270	4,099,749	8,737,170
Junio (6.73677)	Mínimo	165,058	404,213	774,735	2,021,038	4,109,436	
	Medio	284,632	589,471	1,397,883	3,065,234	6,433,619	
	Máximo	165,051	404,206	774,729	2,021,031	4,109,430	8,757,801

Julio (6.75349)	Mínimo	0	165,467	405,216	776,658	2,026,054	4,119,636
	Medio	82,730	285,338	590,934	1,401,353	3,072,841	6,449,586
Agosto (6.77092)	Máximo	165,461	405,209	776,651	2,026,047	4,119,629	8,779,537
	Mínimo	0	165,894	406,262	778,663	2,031,283	4,130,268
Septiembre (6.78583)	Medio	82,944	286,075	592,459	1,404,969	3,080,772	6,466,232
	Máximo	165,888	406,255	778,656	2,031,276	4,130,261	8,802,196
Octubre (6.80226)	Mínimo	0	166,260	407,157	780,377	2,035,756	4,139,363
	Medio	83,126	286,705	593,764	1,408,063	3,087,556	6,480,471
Noviembre (6.82033)	Máximo	166,253	407,150	780,370	2,035,749	4,139,356	8,821,579
	Mínimo	0	166,662	408,142	782,267	2,040,685	4,149,385
Diciembre (6.84249)	Medio	83,328	287,399	595,201	1,411,472	3,095,032	6,496,162
	Máximo	166,655	408,136	782,260	2,040,678	4,149,379	8,842,938
	Mínimo	0	167,105	409,227	784,345	2,046,106	4,160,408
	Medio	83,549	288,162	596,782	1,415,222	3,103,254	6,513,419
	Máximo	167,098	409,220	784,338	2,046,099	4,160,401	8,866,429
	Mínimo	0	167,648	410,556	786,893	2,052,754	4,173,926
	Medio	83,821	289,099	598,721	1,419,820	3,113,336	6,534,581
	Máximo	167,641	410,549	786,886	2,052,747	4,173,919	8,895,237

Mes (Valor de la UDI)	Rangos de precios ²					Residencial	Residencial Plus
	Mínima	Social	Económica	Media	Residencial		
Enero (7.11355)	Mínimo	0	174,289	426,820	818,065	2,134,072	4,339,273
	Máximo	87,141	300,551	622,439	1,476,065	3,236,669	6,793,444
Febrero (7.13079)	Mínimo	174,282	426,813	818,058	2,134,065	4,339,266	9,247,615
	Máximo	0	174,711	427,855	820,048	2,139,244	4,349,789
Marzo (7.15847)	Mínimo	87,352	301,279	623,948	1,479,642	3,244,513	6,809,908
	Máximo	174,704	427,847	820,041	2,139,237	4,349,782	9,270,027
Abril (7.18881)	Mínimo	0	175,390	429,515	823,231	2,147,548	4,366,674
	Máximo	87,691	302,449	626,370	1,485,386	3,257,107	6,836,342
Mayo (7.21316)	Mínimo	175,383	429,508	823,224	2,147,541	4,366,667	9,306,011
	Máximo	0	176,133	431,336	826,720	2,156,650	4,385,181
	Mínimo	88,063	303,731	629,024	1,491,682	3,270,912	6,865,317
	Máximo	176,126	431,329	826,713	2,156,643	4,385,174	9,345,453
	Mínimo	0	176,730	432,797	829,521	2,163,955	4,400,035
	Máximo	88,361	304,760	631,155	1,496,734	3,281,991	6,888,571
		176,722	432,790	829,513	2,163,948	4,400,028	9,377,108

Cabe señalar que desde diciembre de 2018 hasta mayo de 2022 no se han operado créditos que cumplan con las condiciones de cálculo requeridas en la circular antes mencionada.

¹ Tomado de la publicación del 02 de septiembre de 2003 del Diario Oficial de la Federación.
Liga: http://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=689976&fecha=02/09/2003

² En UDIS: Mínima (0 a 24,500]; Social (24,500 a 60,000]; Económica (60,000 a 115,000]; Media (115,000 a 300,000]; Residencial (300,000 a 610,000] y Residencial Plus (610,000 a 1,300,000]

(R.- 522238)